

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento ordinario núm. 348/2009. (PD. 1515/2010).

NIG: 2905442C20090001441.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 348/2009. Negociado: PQ.

De: Don Francisco Cano Martín

Procuradora: Sra. Huéscar Durán, María José.

Contra: Tim Hart-Woods Kitchens Bedrooms and Bathrooms, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 348/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de Francisco Cano Martín contra Tim Hart-Woods Kitchens Bedrooms and Bathrooms, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Fuengirola, a 19 de marzo de 2010

Vistos por mí, don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Fuengirola, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 348/09 a instancia de don Francisco Cano Martín que comparece representado por la Procuradora Sra. Huéscar Durán contra Tim Hart-Woods Kitchens and Bathrooms S.L., la que se encuentra en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Huéscar Durán en nombre y representación de don Francisco Cano Martín con los siguientes pronunciamientos:

1. Que debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento existente entre las partes.

2. Que debo condenar y condeno a la parte demandada, Tim Hart Kitchen and Bathrooms, S.L., al abono de 28.880 y al pago de intereses.

3. Que no debo efectuar condena en costas debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder

Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Tim Hart-Woods Kitchens Bedrooms and Bathrooms, S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a tres de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 2230/2008. (PD. 1498/2010).

NIG: 2906742C20080041683.

Procedimiento: Juicio Verbal 2230/2008. Negociado: EA.

E D I C T O

Juzgado: Juzg. de Primera Instancia núm. Doce de Málaga.

Juicio: Juicio Verbal 2230/2008.

Parte demandante: Empresa Municipal de Aguas de Málaga.

Parte demandada: María Isabel Caravaca Gámez.

Sobre: Juicio verbal.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

JUICIO VERBAL 2230/08

SENTENCIA NÚM. 264/09

En la Ciudad de Málaga, a 16 de diciembre de 2009.

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de los de Málaga, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 2230/2008, seguidos como demandante por la entidad Emasa, representado por el/la Procurador/a Sr/a. Gross Leiva y asistida del Letrado Sr. Souvirón Schimpf, habiendo sido demandada doña Isabel Caravaca Gámez, declarado/a en legal situación de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la entidad Emasa, representado por el/la Procurador/a Sr/a. Gross Leiva contra doña Isabel Caravaca Gámez, declarado/a en rebeldía, acuerdo:

1.º Condenar a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 662,52 euros en concepto de principal.

2.º Condenar asimismo a la demandada al pago a la actora de los intereses legales de dicha suma.

3.º Condenar a la demandada al pago a la actora de las costas causadas en las presentes actuaciones.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50,00 €, debiendo ingresarlo

en la cuenta de este Juzgado número 3028 0000 00 2230 08, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado quinto de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronunció mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada M.ª Isabel Caravaca Gámez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y su publicación en el BOP para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, a dieciocho de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 4 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1697/2009. (PD. 1492/2010).

NIG: 4109142C20090051151.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1697/2009. Negociado: 5.º

Sobre: Desahucio falta de pago y reclamación de cantidad.

De: Almacenes Prieto Carreño, S.L.

Procurador: Sr. Francisco Ruiz Crespo.

Contra: Don Antonio Leopoldo Carretero Carrochano.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 1697/09-5.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, a instancia de Almacenes Prieto Carreño, S.L., contra Antonio Leopoldo Carretero Carrochano sobre desahucio falta de pago y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 104/10

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Cuatro de junio de dos mil diez.

Parte demandante: Almacenes Prieto Carreño, S.L.

Procurador: Francisco Ruiz Crespo.

Parte demandada Antonio Leopoldo Carretero Carrochano.

Objeto del juicio: Desahucio falta de pago y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco de Paula Ruiz Crespo, en nombre y representación de Almacenes Prieto Carreño, S.L., contra Antonio Leopoldo Carretero Carrochano, declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en Sevilla, calle Don Pedro Niño, núm. 17, Escalera B, 1.º C, la cual deberá quedar libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada y a su costa si no lo verificare en plazo legal.

El demandado abonará igualmente a la actora la cantidad de 7.408,54 euros así como el importe de las rentas que se

vayan devengando hasta la entrega de la finca objeto de autos, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Leopoldo Carretero Carrochano, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a cuatro de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 31 de mayo de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla, dimanante de diligencias previas 4449/2006.

Procedimiento: Diligs. Previas 4449/2006. Negociado: J.

NIG: 4109143P20060085180.

Ejecutoria:

De: Raquel Núñez Ferre.

E D I C T O

Don Manuel Díaz Barrera, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla,

Doy fe y testimonio:

Que en D. Previas núm. 4449/2006 se ha dictado Auto del siguiente tenor literal:

D. Previas núm. 4449/06.

A U T O

En Sevilla, a 31 de mayo de 2010.

Dada cuenta de la incomparecencia de María Lourdes Rueda Villodres y de que ha sido legalmente citado para ser la práctica de las diligencias acordadas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. No se han podido llevar a efecto la declaración en calidad de imputada al no haber comparecido a María Lourdes Rueda Villodres, por no haber comparecido. Por el Ministerio Fiscal se ha informado en el sentido de que se acuerde la detención de la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. La persona citada no ha comparecido, ni alegado justa causa para ello, por lo que procede acordar su detención y puesta a disposición de este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas.

Vistos los artículos 487 y 490 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo: Se acuerda la búsqueda y detención de María Lourdes Rueda Villodres, para la práctica de las diligencias acordadas a que se ha hecho referencia.

Dedúzcase testimonio del atestado y remítanse requisitorias a los Srs. Jueces de Instrucción de Sevilla y Málaga.

Dése cumplimiento por el Sr. Secretario Judicial a cuanto más ordenan los artículos 512 a 516 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Notifíquese esta Resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, en su caso, haciéndoles saber que contra la